

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
FACULTAD DE POSGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUA  
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA**

**MECANISMOS DE CONTROL PARA DISMINUIR LA OMISIÓN, EVASIÓN Y  
ELUSIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE  
MOSQUERA**

**IVETT LORENA PADILLA CAJAMARCA  
JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ**

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA  
FACULTAD DE POSGRADOS Y FORMACION CONTINUA  
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA  
BOGOTA  
2015**

**MECANISMOS DE CONTROL PARA DISMINUIR LA OMISIÓN, EVASIÓN Y  
ELUSIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE  
MOSQUERA**

**IVETT LORENA PADILLA CAJAMARCA  
JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ**

**CPT MED RODRIGO REYES**

**PÁGINA DE ACEPTACIÓN**

Nota de aceptación

---

---

---

Jurado \_\_\_\_\_  
Jurado \_\_\_\_\_  
Jurado \_\_\_\_\_

(Día, Mes Año)

## **DEDICATORIA**

Dedicamos este proyecto a nuestros padres y hermanos, quienes con su apoyo incondicional nos motivaron en cada momento a salir adelante a pesar de las dificultades.

A nuestras familias quienes con su paciencia fortalecían nuestro sacrificio.

A nuestros profesores quienes siempre aportaron un grano de arena en nuestra formación académica y personal.

## **AGRADECIMIENTOS**

Le agradecemos a Dios por habernos iluminado en el desarrollo de esta especialización, por ser nuestra fortaleza en nuestros momentos de dudas y por ser nuestra compañía en el camino de la vida.

Le agradecemos a nuestros padres por su gran esfuerzo y compromiso en nuestra formación como personas con aspiraciones y proyectos, por los valores y principios que nos inculcaron y por su valioso ejemplo de vida que nos motiva cada día a ser los mejores.

A nuestros hermanos por ser un apoyo incondicional y motivante en cada una de nuestras decisiones, siempre encaminándonos al logro de nuestros objetivos y el crecimiento tanto profesional como personal.

A nuestros profesores por su valioso aporte a nuestro desarrollo profesional y por su paciencia y dedicación en cada etapa del aprendizaje, además del ejemplo académico y personal que reflejan para nosotros.

A nuestros compañeros de estudio y equipo de trabajo porque con el enriquecimiento de criterios y experiencias se generó un ambiente para la formación y el crecimiento.

## **CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS**

Bogotá D.C., 07 de Julio de 2015

Señores:

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

Atn. Biblioteca Central

Ciudad

**Asunto: Autorización para la consulta, reproducción parcial o total, y publicación electrónica del texto completo**

Nosotros **IVETT LORENA PADILLA CAJAMARCA** y **JESÚS EFREN TRIVIÑO DIAZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 53.932.335 Fusagasugá y 80.390.369 de Choachi respectivamente, autores del trabajo de grado titulado “MECANISMOS DE CONTROL PARA DISMINUIR LA OMISIÓN, EVASIÓN Y ELUSIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA”, autorizamos a la biblioteca central para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad La Gran Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993

**IVETT LORENA PADILLA CAJAMARCA**

**C.C. No. 53.932.335 de Fusagasugá**

**JESÚS EFREN TRIVIÑO DIAZ**

**C.C. No. 80.390.369 de Choachi**

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
GLOSARIO	11
RESUMEN	12
ABSTRACT	13
INTRODUCCIÓN	14
LÍNEA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN	15
Línea Primaria de Investigación	15
Sub Línea de Investigación	15
ANTECEDENTES	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
Pregunta de Investigación	18
OBJETIVOS	19
OBJETIVO GENERAL	19
Objetivos Específicos	19
JUSTIFICACIÓN	20
MARCO DE REFERENCIA	22
MARCO LEGAL	23
MARCO CONSTITUCIONAL	26
MARCO CONCEPTUAL	27
DISEÑO METODOLOGICO	29
ENFOQUE	29
TIPO DE INVESTIGACIÓN	29
FASES DE LA INVESTIGACION	31
ELABORACIÓN DEL CENSO DE CONTRIBUYENTES DEL	
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	31
RESULTADO DEL ESTUDIO	34
HALLAZGOS	50

CONCLUSIONES	53
RECOMENDACIONES	55
BIBLIOGRAFÍA	56

**INDICE DE GRAFICAS**

	Pág.
Gráfica N°. 1	34
Gráfica N°. 2	35
Gráfica N°. 3	36
Gráfica N°. 4	37
Gráfica N°. 5	38
Gráfica N°. 6	39
Gráfica N°. 7	40
Gráfica N°. 8	41
Gráfica N°. 9	42
Gráfica N°. 10	43
Gráfica N°. 11	44
Gráfica N° 12	45
Gráfica N°. 13	46
Gráfica N°. 14	47
Gráfica N°. 15	48

**INDICE DE FIGURAS**

	Pág.
Figura 1. Marco de Referencia	22

## GLOSARIO

**Base Gravable:** Es el valor o unidad de medida sobre el cual se aplica la tarifa, con el fin de establecer la cuantía del tributo.

**Contribuyente:** Es el responsables directo del pago del tributo, respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación tributaria.

**Elusión:** Busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta.

**Evasión:** Disminución del monto de la obligación tributaria, o sustracción del cumplimiento de la misma.

**Hecho Generador:** Es el presupuesto establecido en la Ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

**Impuesto:** Es el tributo que establece la ley a favor del Sujeto Activo y a cargo de los sujetos a quienes se les atribuya la realización del hecho imponible de la obligación tributaria.

**Omisión:** Es la infracción que acontece cuando el contribuyente o responsable no realiza el pago de un tributo, ya sea por no haberlo determinado o haberlo determinado incorrectamente.

**Sujeto Activo:** Es el Estado como acreedor de la prestación pecuniaria que se deriva de la realización del hecho generador del tributo.

**Sujeto Pasivo:** Es aquél a quien se le atribuye la realización del hecho impositivo de la obligación tributaria.

**Tarifa:** Es la unidad de medida o porcentaje que se aplica a la base gravable para determinar la cuantía del tributo.

## RESUMEN

Las entidades territoriales municipales fundamentan su desarrollo en la posibilidad de obtener recursos suficientes que les permitan financiar los gastos locales, es así como el impuesto de industria y comercio es una fuente muy importante dentro de la estructura de las finanzas locales y a su vez se convierte en un recurso primario dentro de los ingresos corrientes de libre destinación, sin embargo los nuevos retos en la aplicación de principios como la eficiencia administrativa en la administración del tributo, crea la necesidad de establecer mecanismos más eficientes en el control de contribuyentes, de tal manera que permita a la administración disminuir los niveles de omisión, evasión y elusión en el tributo.

Es así, como en la presente investigación se pudo demostrar la necesidad de implementar mecanismos que le permitan a la administración tributaria municipal ejercer un mayor control en la dinámica de rotación de los contribuyentes del impuesto, fundamentalmente por las estadísticas evidenciadas en la muestra pues un 25% de los contribuyentes del régimen común no están inscritos y un 60% de los contribuyentes del régimen simplificado no son controlados de manera estricta por la administración, lo que significa un alto grado en la pérdida de recursos para el fisco municipal, situación que fundamenta la investigación.

## ABSTRACT

The territorial entities base your development on the possibility to obtain resources necessary for financing local expenses, in this way the Industry and Commercial tax is important inside the local finances structure, at the same time is a primary resource inside the current revenue, however the new challenges in the principal application as the administration efficacy on tax administration is creating the necessity to stablish more efficiency mechanisms to Contributor control, so enabling to the Administration reduces omission, evasion and avoidance levels.

In this way, the present research was demonstrated the necessity to implement some mechanisms to enable that local tax Administration for allowing the main control on the rotation dynamic of the tax contributors, fundamentally by statistics demonstrated in the sample where 25% Common Regimen Contributors are not register and 60% Common Regimen Contributors do not have an strict control from Administration, it means lost resources in a high grade for local Fisco. This situation is support in this research.

## INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo de la investigación ha sido un enorme desafío tener la oportunidad de ejecutar el proyecto denominado “mecanismos de control para disminuir la evasión, omisión y elusión del impuesto de industria y comercio en el municipio de Mosquera”.

Lo anterior en consideración que sin lugar a dudas una de las principales fuentes de recursos de financiación de los presupuestos para las entidades territoriales municipales lo constituyen las obligaciones tributarias directas e indirectas. El impuesto de industria y comercio se establece como uno de los tributos más fuertes que permiten a los municipios recaudar recursos en procura del cumplimiento de sus fines sociales.

La existencia de mecanismos al interior de la entidad que faciliten el acceso a la información y luego adelantar el análisis, el cruce, la fiscalización, cobro y el grado de concientización tributaria de los contribuyentes, son dos de los factores más relevantes que coadyuvarán a un óptimo recaudo y administración de los recursos propios de la entidad.

El Municipio de Mosquera al no contar con una base de datos de contribuyentes actualizada del Impuesto de Industria y Comercio, la cual dificulta la realización de proyecciones y la construcción e indicadores fidedignos que suministren la información necesaria para la toma de decisiones y conscientes de la problemática, se adelantó el proceso de construcción de una base de datos que determine el universo de contribuyentes de Industria y Comercio, con el fin de que facilite la fiscalización tributaria y que contribuya eficazmente con el fortalecimiento y mejoramiento de la capacidad tributaria y financiera municipal.

## **LÍNEA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN**

### **Línea Primaria de Investigación:**

Tendencias contables contemporáneas: Control, Gestión y Gobernabilidad.

La línea de investigación está dirigida a determinar el comportamiento de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Mosquera, en el cual se pueda identificar los aspectos estructurales que conllevan a unos altos niveles de omisión, evasión y elusión en el pago de las obligaciones derivadas del impuesto en la jurisdicción municipal, el cual permita implementar herramientas eficientes de control que faciliten la administración eficiente del tributo.

### **Sub Línea de Investigación:**

Globalización, Gestión y Organización

La sub línea de investigación está dirigida a vincular el comportamiento de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Mosquera dentro de los procesos de investigación con el contexto local, regional y nacional, enfocando el desarrollo del proyecto a la vinculación y relación de las necesidades comunitarias y empresariales del municipio con la responsabilidad administrativa.

La relación directa entre las diferentes instituciones y actores del proceso del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Mosquera genera una dinámica que desde el diálogo, las experiencias, el intercambio de información y conocimiento permite contribuir de manera efectiva en la construcción de mecanismos de control para disminuir la evasión, omisión y elusión del mismo.

## ANTECEDENTES

La evolución histórica de los tributos territoriales en Colombia data de los años 1913 y 1915, en el cual el órgano legislativo de la época faculta a los concejos municipales para adoptar los impuestos que se consideren necesarios para el cumplimiento del cometido estatal y la prestación de los servicios públicos, dentro de los cuales se incluye el impuesto de industria y comercio.

Sin embargo es a mediados del año de 1983 con la expedición de la Ley 14 en la cual se precisan los aspectos sustanciales del tributo, los sujetos activo y pasivo, los hechos generadores, las bases grabables, las tarifas y en general los elementos fundamentales del impuesto de industria y comercio, reafirmando la autonomía del tributo en cabeza de los municipios en Colombia, el cual es complementado con la expedición del decreto ley 1333 de 1986, en el cual se adicionan normas, procedimientos y fundamentalmente se compilan para una mejor aplicación en relación con el tributo.

El marco constitucional de 1991 ratifica la autonomía de los entes territoriales municipales, se reafirman los derechos frente a la administración de los tributos locales en los cuales se encuentra el impuesto de industria y comercio, el cual es una de las fuentes fundamentales en la financiación de los gastos locales.

A principios del 2001 con la expedición del Acuerdo 021 del mismo año, por medio del cual se desarrolla y adopta el marco legal del impuesto de industria y comercio en el municipio de Mosquera, sin embargo y debido a la rápida evolución de la renta y en especial por el auge del desarrollo industrial, comercial y de servicios en la jurisdicción, hizo que a finales de 2008 se estructurara por primera vez una reforma tributaria estructural de carácter municipal el cual se plasmó en el Acuerdo 025 del mismo año, la llegada de más industria y comercio a la ciudad aceleró la

decisión administrativa de adelantar una nueva reforma la cual es plasmada en el Acuerdo 031 de 2013 hoy vigente.

Finalmente a principios del año 2014 se detecta que existen altos niveles de omisión, evasión y elusión a la hora de la liquidación y el pago del impuesto de industria y comercio, el cual se origina fundamentalmente por la falta de controles eficaces a los contribuyentes que ejercen una actividad industrial, comercial o de servicios en el municipio, lo cual origina la investigación para implementar herramientas eficaces para ejercer el control a contribuyentes del tributo en toda la jurisdicción municipal.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El recaudo por concepto del impuesto de industria y comercio es una de las fuentes de ingresos tributarios más importantes dentro de la estructura de financiamiento de la entidad territorial, sin embargo, se han evidenciado aspectos que hacen vulnerable el proceso de administración del mismo, como son la falta de controles, registro riguroso de contribuyentes, procesos de fiscalización y la ausencia de una política definida con relación a la efectividad en la administración del tributo, en tal sentido es claro que el Municipio de Mosquera anualmente deja de percibir grandes cantidades de recursos económicos que serían base del apalancamiento financiero del mismo.

Ante la necesidad de incrementar los recursos de financiación para atender el gasto público y la inversión social, se hace necesario implementar mecanismos eficientes que permitan generar un control adecuado de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, que permitan disminuir los niveles de omisión, evasión y elusión,

### **Pregunta de Investigación**

A través del estudio y análisis de las tendencias del recaudo del impuesto de industria y comercio, ¿Se podrá implementar mecanismos de control que disminuyan la omisión, evasión y elusión en el pago del impuesto de industria y comercio en el municipio de Mosquera?

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Proponer una estrategia de control administrativo del recaudo del impuesto de industria y comercio que permitan disminuir la omisión, evasión y elusión en el municipio de Mosquera de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

### **Objetivos Específicos**

1. Estudiar y determinar los puntos de control que están generando deficiencias en la administración del impuesto de industria y comercio.
2. Determinar las causas y factores que influyen en los altos niveles de omisión, evasión y elusión en el pago del impuesto de industria y comercio.
3. Establecer los factores administrativos, tecnológicos y de procedimiento que permitan mejorar el recaudo del impuesto.

## JUSTIFICACIÓN

Dada la importancia que tiene el municipio de Mosquera dentro del ámbito de la región Sabana de Occidente del Departamento de Cundinamarca, se hace indispensable adelantar todas las acciones que sean necesarias con el fin de establecer e implementar los mecanismos que le permitan a la entidad territorial recaudar los recursos necesarios para la financiación del plan de desarrollo municipal en la fase final del mismo.

Del análisis se observa que si bien la entidad territorial avanza a buen ritmo, aún hay aspectos que podrían ayudar a que los resultados sean mejores, es por eso que ante la dificultad de ejercer el control de contribuyentes, y los altos niveles de omisión, evasión y elusión, se hace necesario que la administración municipal adelante acciones audaces y novedosas con el fin de subsanar y mejorar el recaudo del impuesto a través de la disminución de dichos mecanismos fraudulentos que influyen en la pérdida de recursos públicos.

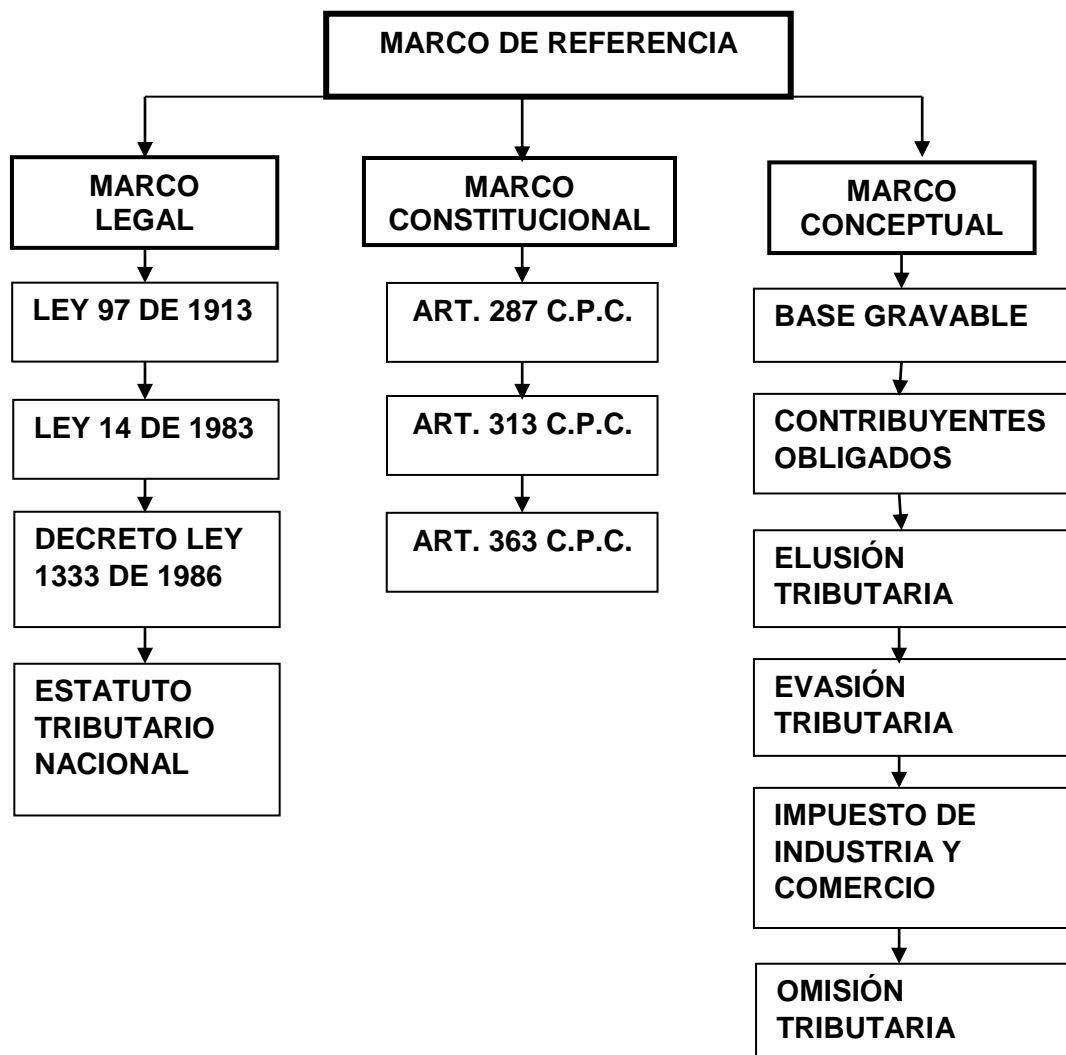
Una vez implementados los mecanismos de control establecidos, sin duda la administración podrá lograr mayores recaudos y una mejor tributación con relación al impuesto de industria y comercio, así mismo se considera que se puede lograr una mejor cultura tributaria y a su vez una mayor percepción alrededor de la tributación con relación al impuesto.

Nuestra investigación se hace necesaria e indispensable como una propuesta de mejorar los mecanismos de recaudo que le puede permitir al municipio acceder a mayores recursos y evitar que los organismos de control estatales adelanten acciones de investigación en contra de los administradores del municipio, lo anterior debe permitirle adelantar mayores inversiones en infraestructura tanto física como social que beneficiará directamente a la comunidad en general.

La investigación sin duda es viable y pertinente en el momento en que la entidad territorial adelanta grandes proyectos y requiere de mayores recursos para la financiación de los mismos, a su vez se cuenta con los recursos físicos, tecnológicos y humanos para adelantar la investigación.

## MARCO DE REFERENCIA

Figura 1. Marco de Referencia



Fuente: Autores

## MARCO LEGAL

**LEY 97 DE 1913:** Ley en la cual se la facultad a los Concejos municipales para crear impuestos y contribuciones, organizar su cobro y darles el destino que juzguen más conveniente para atender los servicios municipales.

**LEY 14 DE 1983:** En el capítulo II, artículos 32 a 40, determina las bases generales de regulación del gravamen municipal de industria y comercio. En estas normas se señala que el hecho generador del tributo es la realización o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios en el territorio de la jurisdicción municipal; el sujeto activo es el respectivo municipio; el sujeto pasivo las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan directa o indirectamente las actividades objeto del gravamen y la base gravable impositiva está constituida por los ingresos brutos, obtenidos por las personas o las sociedades de hecho, reconocidas como sujetos pasivos.

El mismo Estatuto define las actividades que constituyen “hechos gravables” y que están vinculadas al sujeto que las realiza. Así, el artículo 34 considera actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes. El artículo 35 califica como comerciales las destinadas al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, siempre y cuando no estén consideradas por el Código de Comercio o por la misma ley 14 de 1.983 como actividades industriales (art. 34) o de servicios (art. 36 ib.). Y el artículo 36 señala como actividades de servicios, “las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad”, mediante cualquiera de las que de manera enunciativa ejemplifica la norma.

La jurisprudencia establece que como la imposición tributaria a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil recae, en cuanto a la materia imponible, sobre actividades de servicios que desarrolla en ejercicio de su objeto, la sala se ocupará de su estudio pero aclara que si la imposición está contenida en actos administrativos éstos gozan de la presunción de legalidad y, por lo mismo, mientras no sean suspendidos o anulados por la jurisdicción contenciosa administrativa deben cumplirse por la administración y por el respectivo contribuyente.

La Corte Constitucional, en sentencia C-220 del 20 de mayo de 1.996, declaró exequible la expresión “o análogas” contenida en el citado artículo 36 subrogado por el artículo 199 del decreto ley 1333 de 1986 en el que aparece la misma expresión, y que también fue declarado exequible por iguales razones. La sentencia señaló que al referirse el legislador a las actividades de servicios que deben pagar el impuesto de industria y comercio, lo hizo de manera enunciativa y no taxativa por lo que la calificación de las actividades análogas corresponde hacerla a los concejos municipales, como corporaciones facultadas constitucionalmente para establecer tributos de conformidad con lo previsto en los artículos 287, 313.4 y 338 de la Constitución Nacional. Concluyó que: “la expresión ‘o análogas’, contenida en el artículo 36 de la ley 14 de 1.983, no viola el principio de legalidad tributaria.

El recurso a la analogía previsto en la norma demandada se refiere únicamente a la determinación de otras actividades de servicios que siendo semejantes o similares a las enunciadas expresamente, deben ser objeto de impuesto de industria y comercio...”. (Impuesto de Industria y Comercio. 20 de Diciembre de 2010. Gerencie.com: <http://www.gerencie.com/impuesto-de-industria-y-comercio.html>).

**DECRETO LEY 1333 DE 1986:** Por el cual se expidió el Código de Régimen Municipal, en el Título X, Capítulo II, regula lo concerniente al impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. El artículo 195 lo enuncia así: “El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

Los artículos 197, 198 y 199 definen las actividades industriales, comerciales y las de servicios, en los mismos términos de la ley 14 de 1.983, el artículo 200 ordena sobre el impuesto de avisos y tableros:

“El impuesto de avisos y tableros, autorizado por la ley 97 de 1.913 y la ley 84 de 1.915 se liquidará y cobrará a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del impuesto de industria y comercio, con una tarifa de un quince por ciento (15%) sobre el valor de éste, fijada por los Concejos Municipales”.

La causación de este gravamen no es automática, pues se origina en el hecho de ocupar el espacio público con avisos publicitarios, como lo ha expuesto la jurisprudencia de la Sección Cuarta de esta Corporación: “El mencionado impuesto se causa siempre y cuando el contribuyente tenga avisos o tableros colocados bien sea en espacios o lugares públicos del respectivo municipio o que estando en las instalaciones internas de la empresa sean visibles desde el espacio exterior”. (Rad. 8037. 21 de marzo de 1997).

## MARCO CONSTITUCIONAL

De conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, “las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley”; es decir, esa autonomía de gestión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de precisos lineamientos superiores.

En concordancia con este precepto, el artículo 288 ibídem establece que las competencias asignadas en los distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad “en los términos que establezca la ley”, lo anterior acorde con estos principios establecidos en el artículo 363 de la Carta, el cual se fundamenta que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”.

El Constituyente señala en materia tributaria, respecto de los municipios: “Artículo 313, corresponde a los concejos: votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales”. Por tanto, la potestad impositiva de las entidades territoriales tiene que adecuarse a los mandatos de la ley que, a su vez, debe estar conforme con la Constitución (Impuesto de Industria y Comercio. 20 de Diciembre de 2010. Gerencie.com: <http://www.gerencie.com/impuesto-de-industria-y-comercio.html>).

## MARCO CONCEPTUAL

**Base Gravable:** En el impuesto de industria y comercio, la base gravable la constituye el total de ingresos netos, lo cual difiere del impuesto a la renta ya que en él la base es la renta líquida, es decir, ingresos menos costos y gastos. Según la ley 14 del 6 de julio de 1.983, ley marco respecto a la cual deben legislar los diferentes municipios, la base el impuesto de industria y comercio está constituida los ingresos netos del contribuyente obtenidos durante el periodo, restando de ellos los ingresos correspondientes a actividades exentas y/o no sujetas al impuesto, así como las devoluciones, las exportaciones y la venta de activos fijos.

**Contribuyentes Obligados:** Toda persona natural o jurídica que en jurisdicción de un municipio determinado ejerza una actividad industrial, comercial o de servicios, con o sin establecimiento, debe registrarse en Industria y Comercio y pagar el impuesto correspondiente a su actividad.

El impuesto de Industria y Comercio correspondiente a cada periodo gravable, se liquida con base en los ingresos netos del contribuyente obtenidos durante este período.

Para determinar estos ingresos, se toma la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, y se le restan los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

**Elusión Tributaria:** Hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

**Evasión Tributaria:** Disminución del monto de la obligación tributaria, o sustracción del cumplimiento de la misma, por parte de los contribuyentes o responsables, mediante la realización de conductas fraudulentas o por inobservancia de los deberes formales relativos a las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realiza la Administración Tributaria, para la obtención de la contribución al desarrollo de la gestión pública en el ente territorial.

**Impuesto de Industria y Comercio:** Es el gravamen establecido sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios, a favor de cada uno de los distritos y municipios donde ellas se desarrollan, según la liquidación privada (Diccionario Integrado Contable Fiscal. CIJUF. 2002).

**Omisión Tributaria:** Es la infracción tributaria que acontece cuando el contribuyente o responsable no realiza el pago del tributo, ya sea por no haberlo determinado (no presentación de declaración) o haberlo determinado incorrectamente (se presentó declaración pero la suma del impuesto pagado no fue establecida correctamente), siempre que tal acontecimiento haya sido detectado por la Administración Tributaria y no constituya delito.

## **DISEÑO METODOLOGICO**

### **ENFOQUE**

La investigación tiene un carácter descriptivo y explicativo, en la medida en que se identificarán y describirán las causas que generan la omisión, evasión y elusión en el pago del impuesto de industria y comercio y se analizará el grado de responsabilidad tributaria que le recae a los contribuyentes en el municipio de Mosquera Cundinamarca.

Para la confiabilidad y validez de la investigación, se utilizará como técnica de recolección de datos las encuestas y la observación, teniendo en cuenta que esto permite obtener información de los contribuyentes, proporcionada por ellos mismos, sobre opiniones o sugerencias y además permite analizar aspectos del comportamiento del mismo.

### **TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación mixto permite realizar el análisis del comportamiento del contribuyente y de esta manera estructurar los mecanismos de control que permitirán disminuir los aspectos inicialmente nombrados.

El proyecto se enfoca al desarrollo de estudio de casos, teniendo en cuenta que según Martínez Carazo, el estudio de caso es: una estrategia de investigación dirigida a comprender las dinámicas presentes en contextos singulares, la cual podría tratarse del estudio de un único caso o de varios casos, combinando distintos métodos para la recolección de evidencia cualitativa y/o cuantitativa con el fin de describir, verificar o generar teoría (Martínez Carazo. 2011. "El estudio de casos como técnica didáctica". Las estrategias y técnicas didácticas en el

rediseño.

ITESM:

<http://www.udlap.mx/intranetWeb/centrodeescritura/files/notascompletas/estudiodeCaso.pdf>). De esta forma, se podrá ampliar el conocimiento en un entorno real, desde múltiples posibilidades, teniendo en cuenta el comportamiento de diferentes variables y fuentes, y encaminado a analizar un problema desde todos los ángulos posibles y obteniendo como resultado la tomar decisiones objetivas y viables.

El estudio de casos se complementara con el método inductivo, que consiste en obtener conclusiones generales a partir de premisas particulares. Se trata del método científico más usual, en el que pueden distinguirse cuatro pasos esenciales: la observación de los hechos para su registro; la clasificación y el estudio de estos hechos; la derivación inductiva que parte de los hechos y permite llegar a una generalización; y la contrastación (BLAUG, M. 1985. La metodología de la economía, Alianza Editorial, Madrid).

## **FASES DE LA INVESTIGACION**

### **ELABORACIÓN DEL CENSO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Como es bien sabido que por mandato constitucional son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución.” Es por eso que el proyecto de investigación busca que los contribuyentes tengan un mayor nivel de aceptación de las medidas tributarias, y en el mismo sentido lograr unos mejores indicadores que reflejen la realidad económica de la ciudad, que los contribuyentes puedan declarar y pagar el impuesto de Industria y comercio con mayor facilidad, teniendo en cuenta la capacidad real contributiva y la vinculación de todos los obligados al sistema único tributario municipal.

En virtud que se detectaron deficiencias desde el punto de vista administrativo en el registro y control de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y por ende en el pago de los impuestos, el cual obedecen por lo general a la carencia de mecanismos adecuados tales como un registro integral que muestre la situación del contribuyente.

Uno de los pilares de apoyo a la función de fiscalización lo constituye el registro integral de contribuyentes que contenga la información necesaria (nombre, identificación, dirección, clase de obligación tributaria, cumplimiento de obligaciones, declaraciones, liquidaciones oficiales, etc.) que permita establecer la situación real del contribuyente y el conocimiento permanente de su estado de cuenta.

Esto significa, que la administración debe procurar la organización, actualización y mantenimiento de un registro de contribuyentes lo suficientemente completo, oportuno y acorde con los requerimientos de la gestión tributaria.

Un registro confiable de datos, la dispersión de información y la ausencia de controles en relación con los registros de datos, generan datos erróneos, incompletos o inconsistentes, constituyéndose en un inconveniente para el efectivo cumplimiento de la gestión tributaria. La confiabilidad del registro depende de los controles que para el manejo, inclusión o captura y modificación de la información se establezcan. Si el registro es confiable, garantiza certeza sobre los datos que suministra y constituye una herramienta eficaz para la toma de decisiones.

Lo anterior evidencia la importancia que tiene para el Municipio de Mosquera el desarrollo de un mecanismo eficaz fundamentado en el desarrollo del CENSO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, con el fin de recopilar de manera confiable en la base de datos toda la información correspondiente a los contribuyentes obligados a declarar dicho impuesto.

Se desarrollo un instrumento de recolección de información mediante una encuesta que fue aplicada a 3.707 establecimientos junto con una visita de terreno.

En esta fase final del proceso se consolidaron las acciones en terreno de tal manera que permitiera el avance en la construcción de la base de datos y de las estadísticas a través del censo con el apoyo del equipo de trabajo, además se adelantaron las acciones necesarias con el fin de fortalecer la capacitación en temas relacionados con la estructura del impuesto de industria y comercio a nivel del municipio y frente a la normatividad legal vigente, se fortaleció el proceso de captura de la información a través de los medios electrónicos, tanto de los equipos

como de la plataforma cd web, en el mismo sentido se adelantaron tres mil setecientos siete (3.707) encuestas con su respectiva calcomanía como medio de identificación y control del proceso.

Es relevante el fortalecimiento en el seguimiento al proceso a través de la web y la verificación de los datos procesados en la plataforma, además de las actividades de ubicación sobre planos y en terreno, acompañamiento de manera presencial y tecnológica por medio de comunicación permanente.

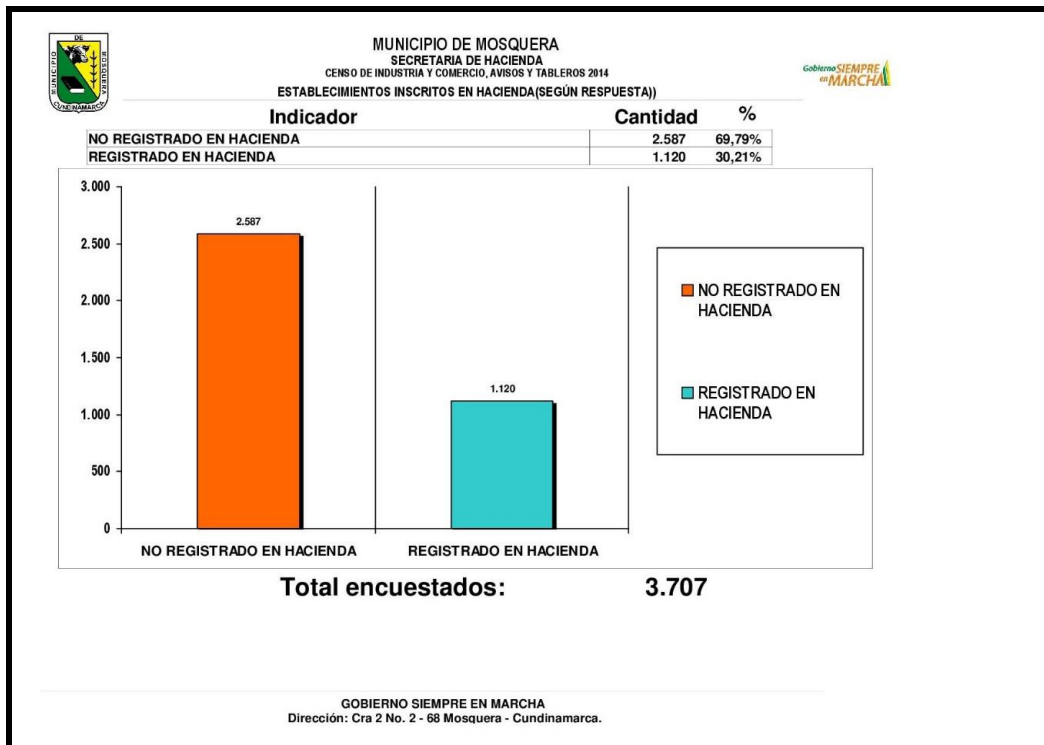
El mecanismo de control del proceso stiker, adhesivo el cual es colocado en cada uno de los establecimientos de comercio encuestados y digitalizada su ubicación.

## RESULTADO DEL ESTUDIO

A continuación, se da a conocer la información obtenida por medio del instrumento de encuesta según los ítems relevantes para nuestro proyecto “mecanismos de control para disminuir la evasión, omisión y elusión del impuesto de industria y comercio en el municipio de Mosquera” :

Inscrito en la Secretaria de Hacienda según respuesta a la pregunta, y cumple para el desarrollo de la actividad mercantil.

Gráfica N°.1



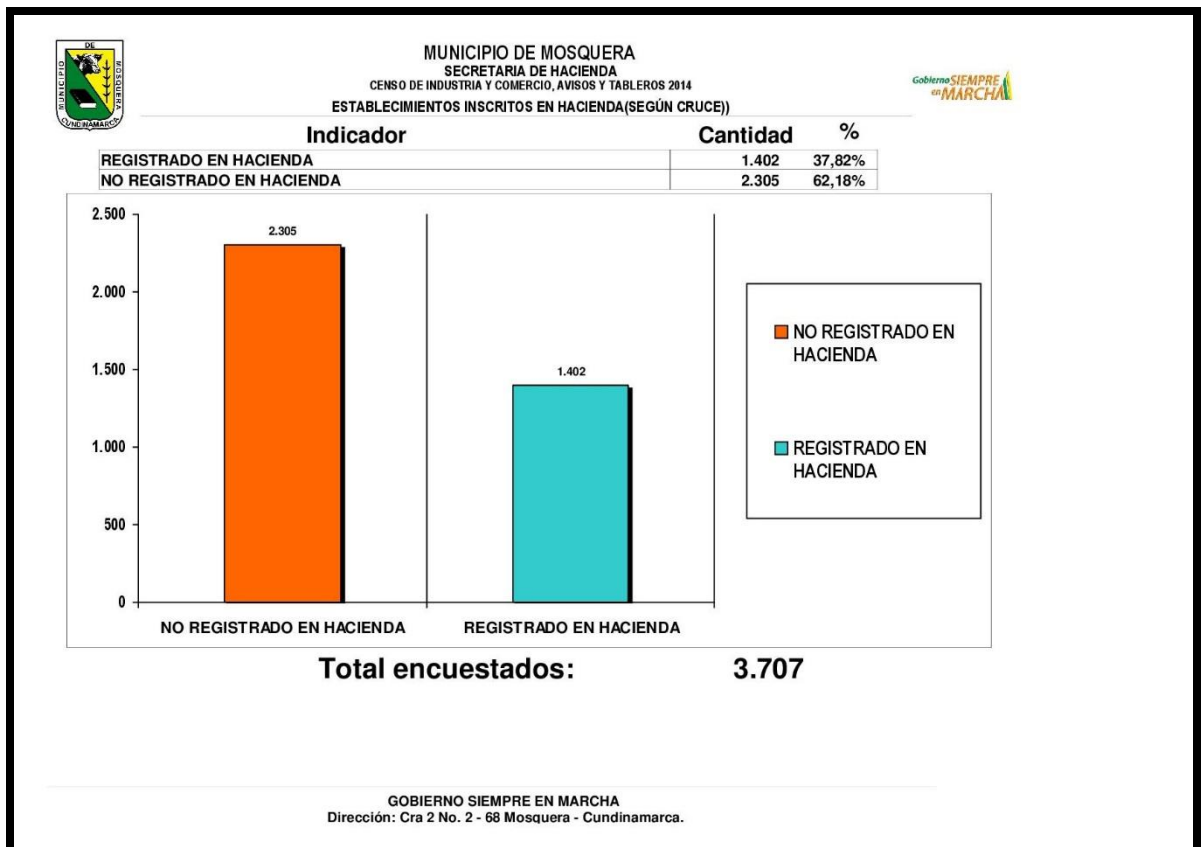
Fuente: Autores

Como se puede observar en la gráfica N° 1, como resultado del estudio y según respuesta del encuestado, de un total de 3.707 establecimientos censados se

pudo evidenciar que ejercen una actividad mercantil, y de los cuales 2.587 establecimientos no están inscritos en la Secretaría de Hacienda y no cumplen con el requisito para el desarrollo del ejercicio del comercio y corresponde al 69.79%, y del total 1.120 establecimientos de comercio están inscritos en la Secretaria de Hacienda y cumplen con el requisito formal para ejercer el comercio y corresponde al 30.21% del total de los encuestados.

Inscritos en la Secretaria de Hacienda, según análisis otras fuentes y cumple para el desarrollo de la actividad mercantil.

Gráfica N°. 2

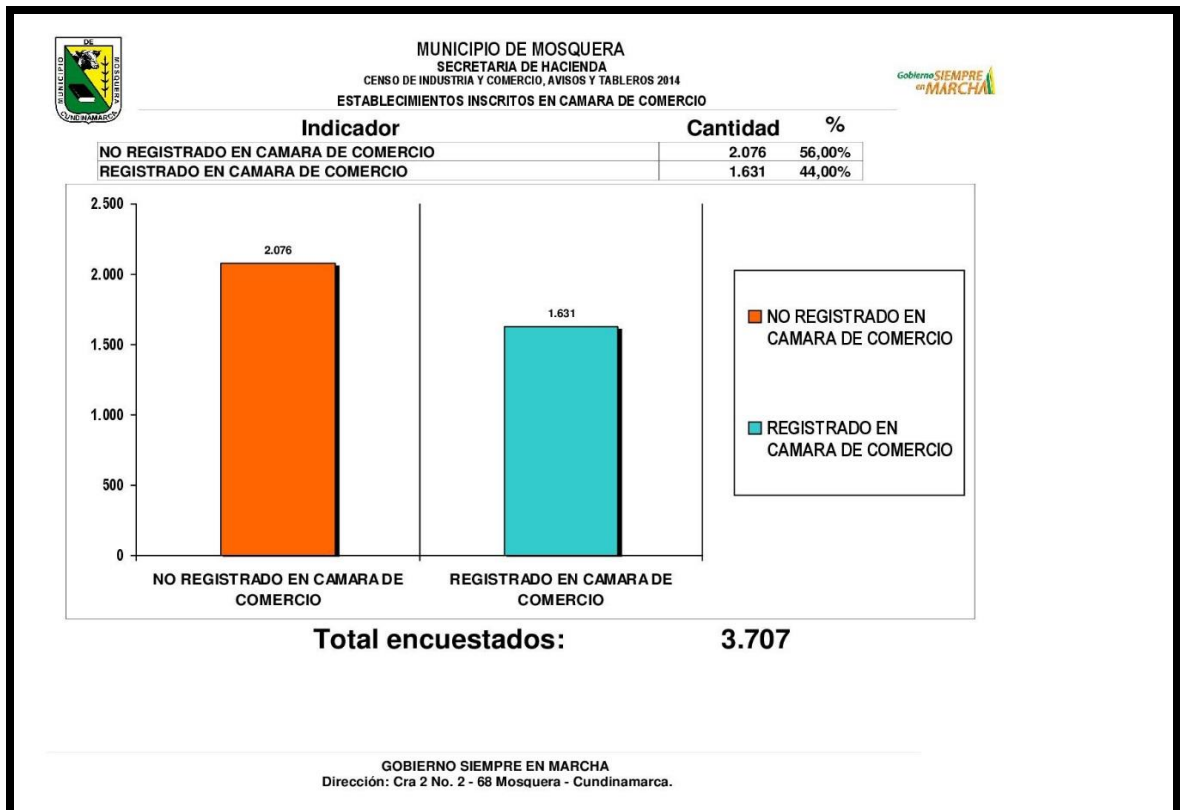


Fuente: Autores

Como se puede observar en la gráfica N° 2, como resultado del estudio y según análisis y cruce con otras fuentes (Hacienda, Cámara y Comercio, Dían, otros), de un total de 3.707 establecimientos encuestados se pudo evidenciar que ejercen una actividad mercantil, y de los cuales 2.306 establecimientos no están inscritos en la secretaría de hacienda y no cumple con la normatividad para el desarrollo del ejercicio del comercio y corresponde al 62.18%, y del total 1.402 establecimientos de comercio están inscritos en la Secretaria de Hacienda y cumplen con el requisito formal para ejercer la actividad del comercio y corresponde al 37.82% del total de los encuestados.

Se encuentra registrado en la cámara de comercio para el desarrollo de la actividad mercantil.

Gráfica N°. 3

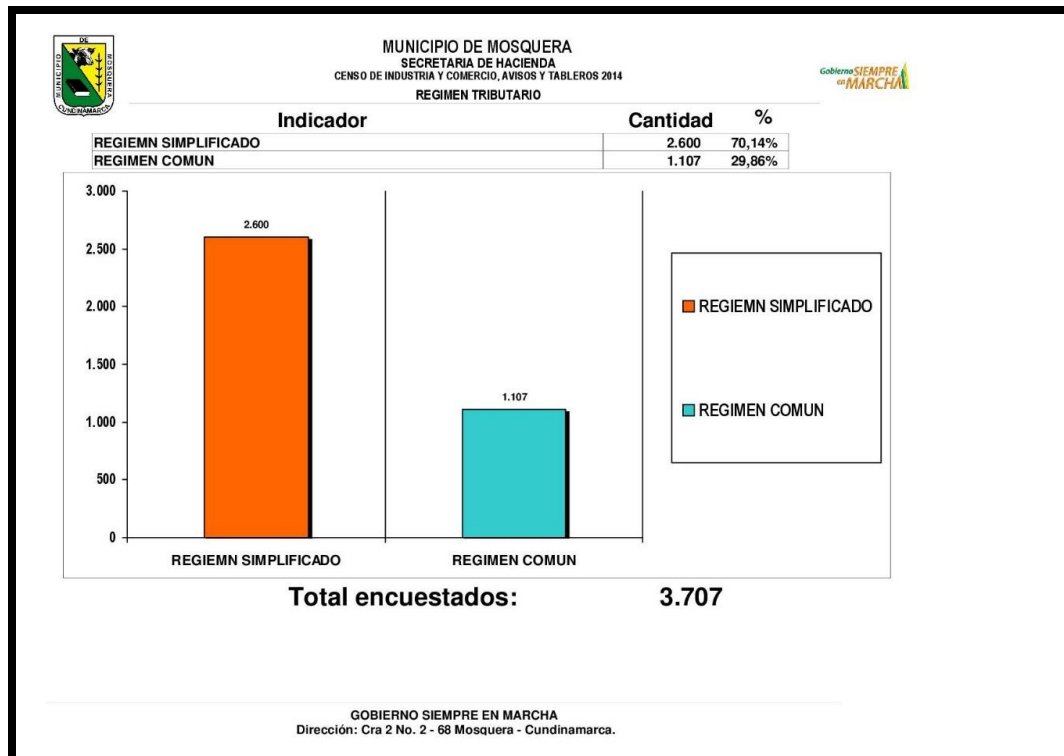


Fuente: Autores

Como se puede observar en la gráfica N° 3, como resultado del estudio, de un total de 3.707 establecimientos encuestados se pudo evidenciar que ejercen una actividad mercantil, y de los cuales 2.076 establecimientos no está inscrito en la Cámara de Comercio de Facatativá para el desarrollo de la actividad comercial en el municipio de Mosquera y corresponde al 56.00%, y del total 1.631 establecimientos de comercio o empresas se encuentran inscritos de manera correcta en la cámara de comercio en la jurisdicción de Mosquera, y cumple para ejercer el comercio de manera legal en la jurisdicción y corresponde al 44.00% del total de los encuestados.

Contribuyentes del régimen tributario registrados en la secretaría de Hacienda.

Gráfica N°. 4

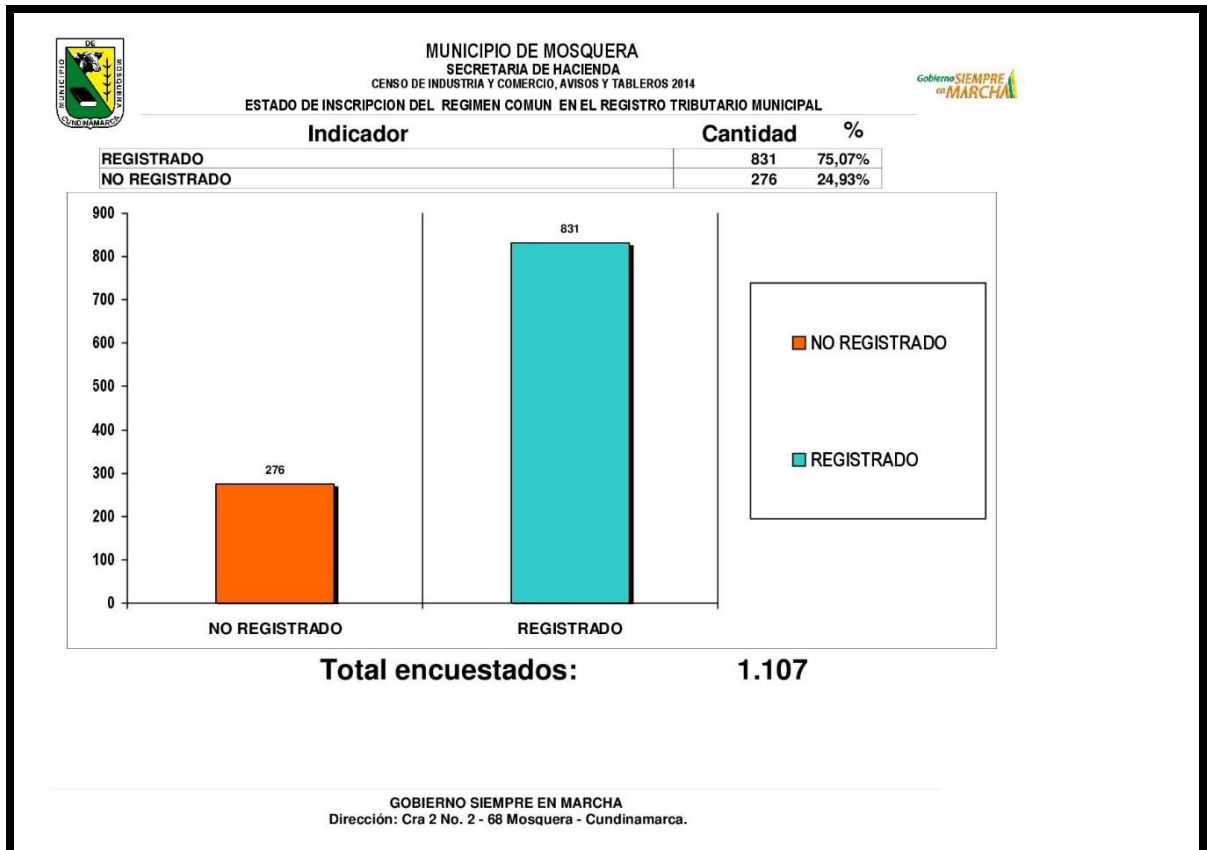


Fuente: Autores

Como se puede observar en la gráfica N° 4, como resultado del estudio, de un total de 3.707 establecimientos encuestados, 1.107 pertenecen al régimen común y se pudo evidenciar que ejercen una actividad mercantil en el Municipio de Mosquera, con un indicador el 29.86%, así mismo del total de los encuestados 2.600 pertenecen al régimen simplificado y corresponde al 70.14% del total de los censos adelantados en la ciudad, en las siguientes gráficas se muestra el nivel de inscripción en la Secretaría de Hacienda de Mosquera y si cumplen con el requisito para ejercer el comercio de manera legal en la jurisdicción municipal.

Contribuyentes del régimen común registrados en la secretaría de Hacienda.

Gráfica N°. 5

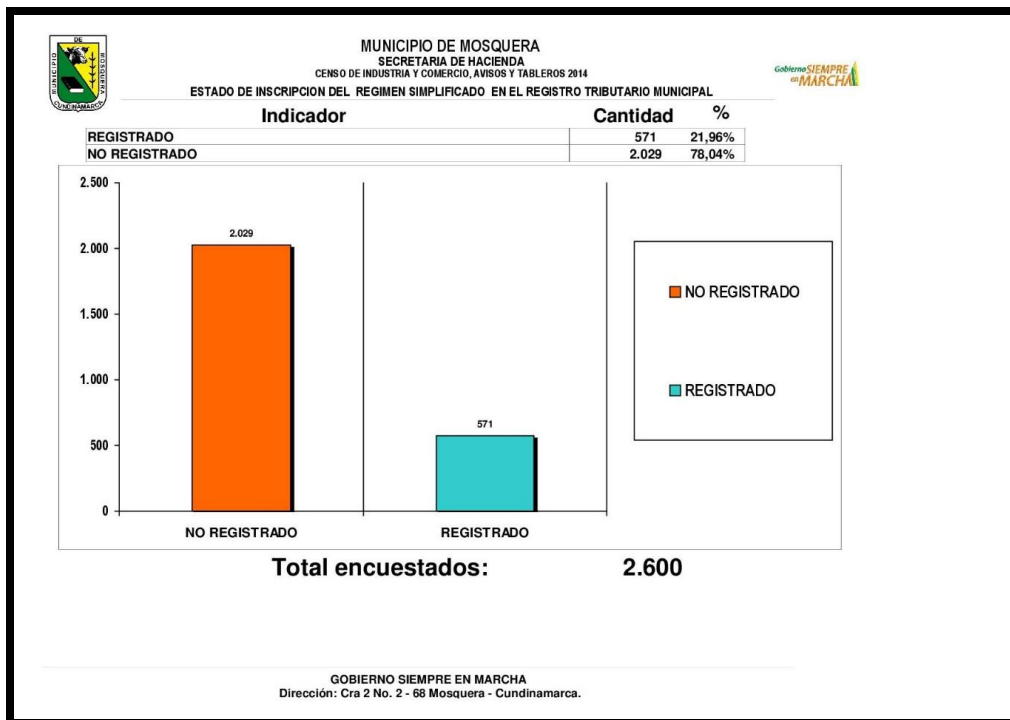


Fuente: Autores

Como se puede observar en la gráfica N° 5, como resultado del estudio, de un total de 3.707 establecimientos encuestados, 1.107 pertenecen al régimen común y se pudo evidenciar que ejercen una actividad mercantil, y de los cuales 276 establecimientos no están inscritos en la Secretaria de Hacienda para el desarrollo de la actividad comercial en el Municipio de Mosquera el cual corresponde al 24.93%, y el 7.44 % del total de los encuestados, y del total del régimen común 831 establecimientos de comercio o empresas se encuentran inscritos de manera correcta en la Secretaria de Hacienda de Mosquera y cumplen con el requisito para ejercer el comercio de manera legal en la jurisdicción y corresponde al 75.07% del total de los encuestados del régimen común, y a un indicador del 22.41% del total de los encuestados.

Contribuyentes del régimen simplificado registrados en la secretaría de Hacienda.

Gráfica N°. 6

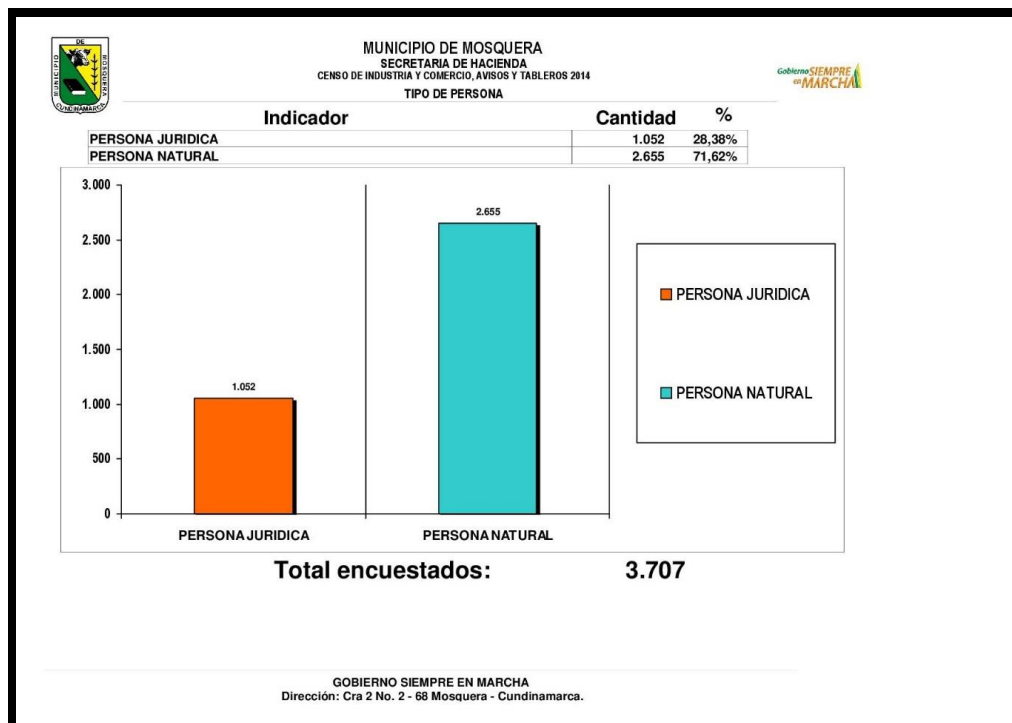


Fuente: Autores

Como se puede observar en la gráfica N° 6, como resultado del estudio, de un total de 3.707 establecimientos encuestados, 2.600 pertenecen al régimen simplificado y se pudo evidenciar que ejercen una actividad mercantil, y de los cuales 2.029 establecimientos no están inscritos en la Secretaria de Hacienda para el desarrollo de la actividad comercial en el Municipio de Mosquera, el cual corresponde al 78.04%, así mismo con relación al total el indicador es del 54.73%, y del total 571 establecimientos de comercio o personas naturales se encuentran inscritos de manera correcta en la Secretaria de Hacienda de Mosquera y cumplen con el requisito para ejercer el comercio de manera legal en la jurisdicción y corresponde al 21.96% del total del régimen simplificado y el 15.40% de total de los encuestados.

Contribuyentes por tipo de persona que ejercen una actividad mercantil en el Municipio de Mosquera.

Gráfica N°. 7

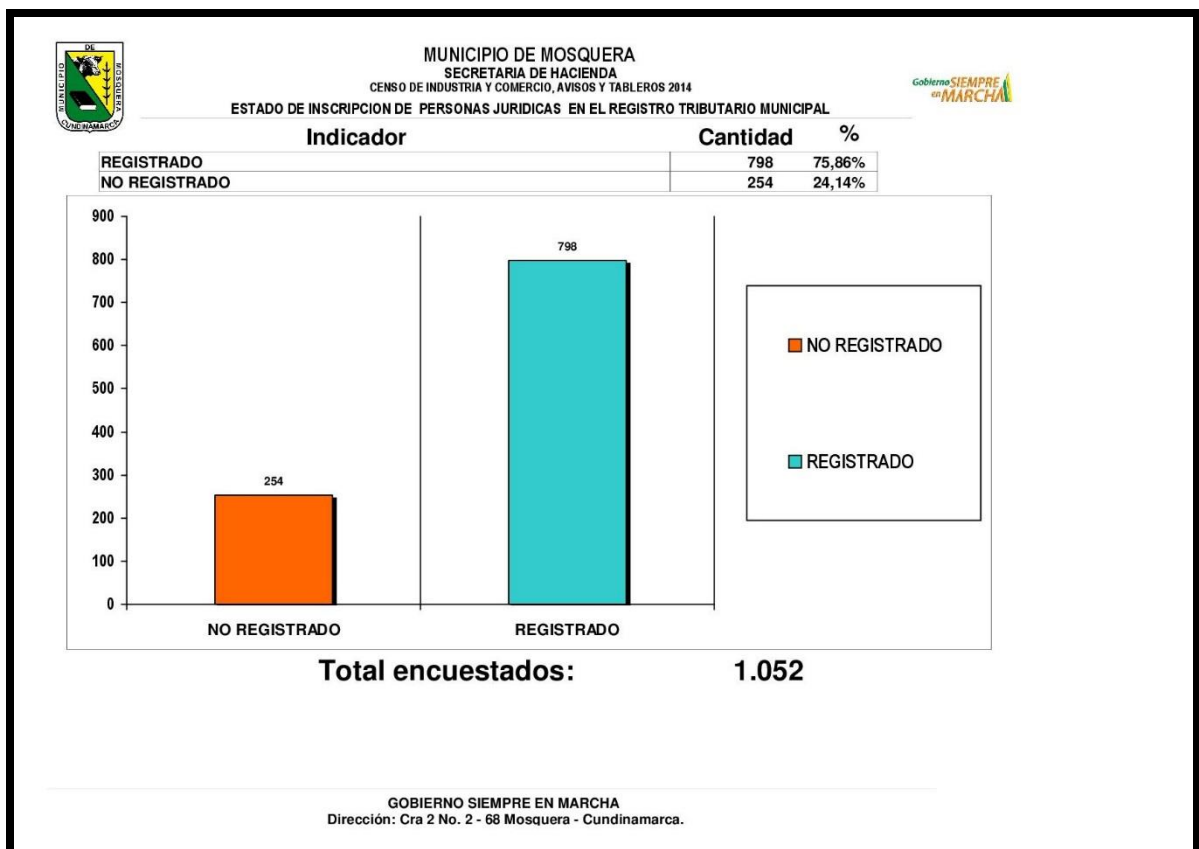


Fuente: Autores

Como se puede observar en la gráfica N° 7, como resultado del estudio, de un total de 3.707 establecimientos encuestados, 1.052 pertenecen al grupo de personas jurídicas de acuerdo a lo establecido en el código de comercio con un indicador del 28.38% del total y se pudo evidenciar que ejercen una actividad mercantil en el Municipio, así mismo se pudo establecer que del total existen 2.655 contribuyentes que corresponden al grupo de persona naturales con un indicador del 71.62% del total.

Contribuyentes personas jurídicas inscritas en la Secretaria de Hacienda y que ejercen una actividad mercantil en el Municipio de Mosquera.

Gráfica N°. 8

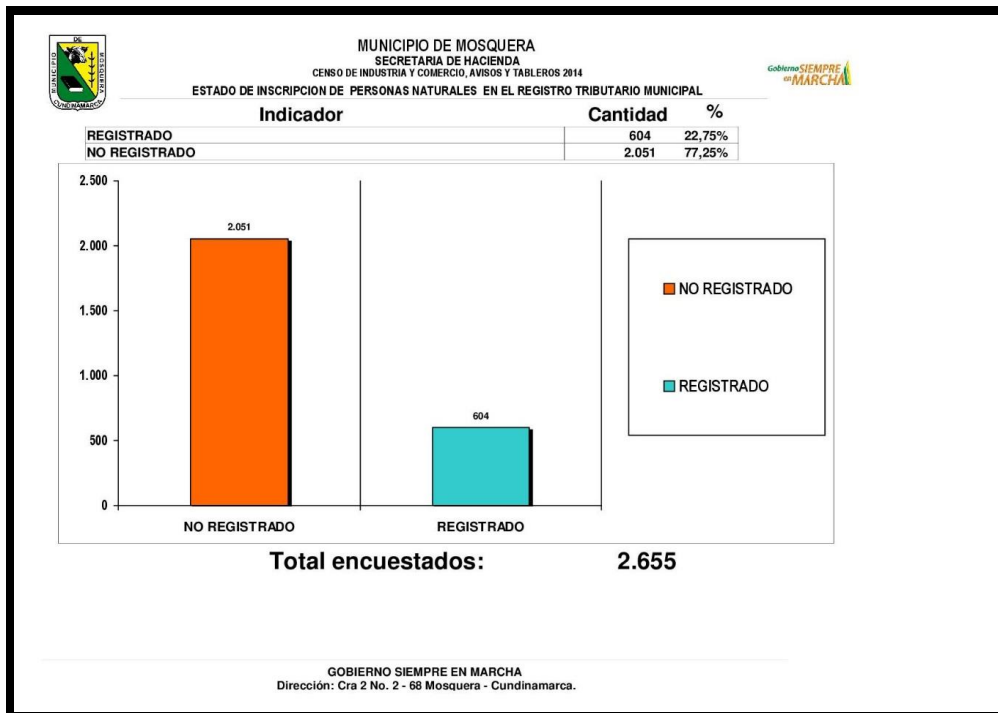


Fuente: Autores

Como se puede observar en la gráfica N° 8, como resultado del estudio, de un total de 3.707 establecimientos encuestados, 1.052 pertenecen al grupo de personas jurídicas de acuerdo a lo establecido en el código de comercio con un indicador del 28.38% del total, así mismo se pudo evidenciar que ejercen una actividad mercantil en el Municipio Mosquera, de lo anterior se pudo establecer que del total de personas jurídicas 254 contribuyentes no están inscritas en la Secretaria de Hacienda y el indicador es del 24.14% con relación al total de personas jurídicas, y el indicador con relación al total de encuestados es del 6.85%, del total de las personas jurídicas 798 de las mismas si están inscritas en la secretaría de hacienda y el indicador es del 75.86% y con relación al total de los encuestados el indicador es del 21.52%.

Contribuyentes personas naturales inscritas en la Secretaria de Hacienda y que ejercen una actividad mercantil en el Municipio de Mosquera.

Gráfica N°. 9

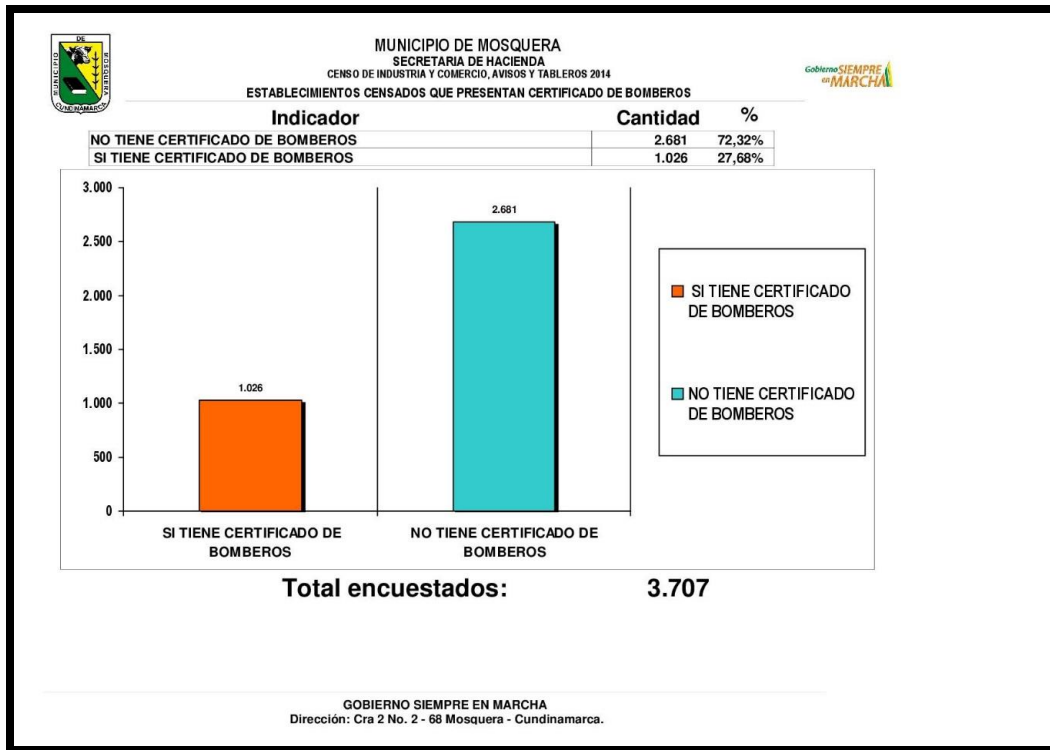


Fuente: Autores

Como se puede observar en la gráfica N° 9, del análisis del resultado del estudio, de un total de 3.707 establecimientos encuestados, 2.655 pertenecen al grupo de personas naturales de acuerdo a lo establecido en el código de comercio y la Dian con un indicador del 71.62% del total de personas naturales, así mismo se pudo evidenciar que ejercen una actividad mercantil en el Municipio Mosquera, de lo anterior se pudo establecer que del total de personas naturales 2.051 contribuyentes no están inscritas en la Secretaria de Hacienda y el indicador es del 77.25% con relación al total de personas naturales, y el indicador con relación al total de encuestados es del 55.32%, del total de las personas naturales 604 de las mismas si están inscritas en la Secretaria de Hacienda y el indicador es del 22.75% y con relación al total de los encuestados el indicador es del 16.29%.

Certificado de bomberos en desarrollo de la actividad mercantil.

Gráfica N°. 10

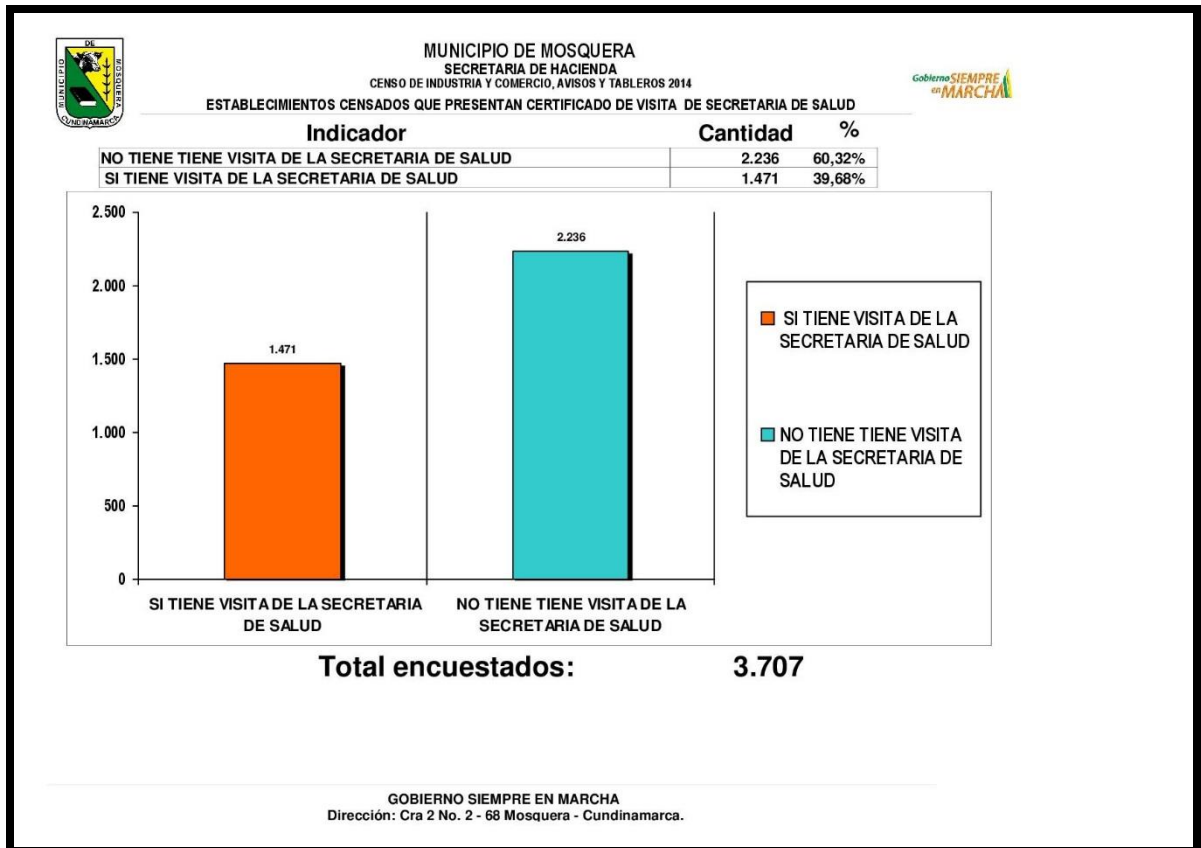


Fuente: Autores

Como se puede observar en la gráfica N° 10 y como resultado del estudio, de un total de 3.707 establecimientos encuestados se pudo evidenciar que ejercen una actividad mercantil y de los cuales 2.681 establecimientos no cuenta con el certificado de bomberos vigente como requisito para el desarrollo del comercio y corresponde al 72,02%, y del total 1.026 establecimientos de comercio cuentan con el certificado de bomberos apto como requisito para ejercer el comercio y corresponde al 27.68% del total de los encuestados.

Certificado de visita de la secretaria de salud en desarrollo de la actividad mercantil.

Gráfica N°. 11

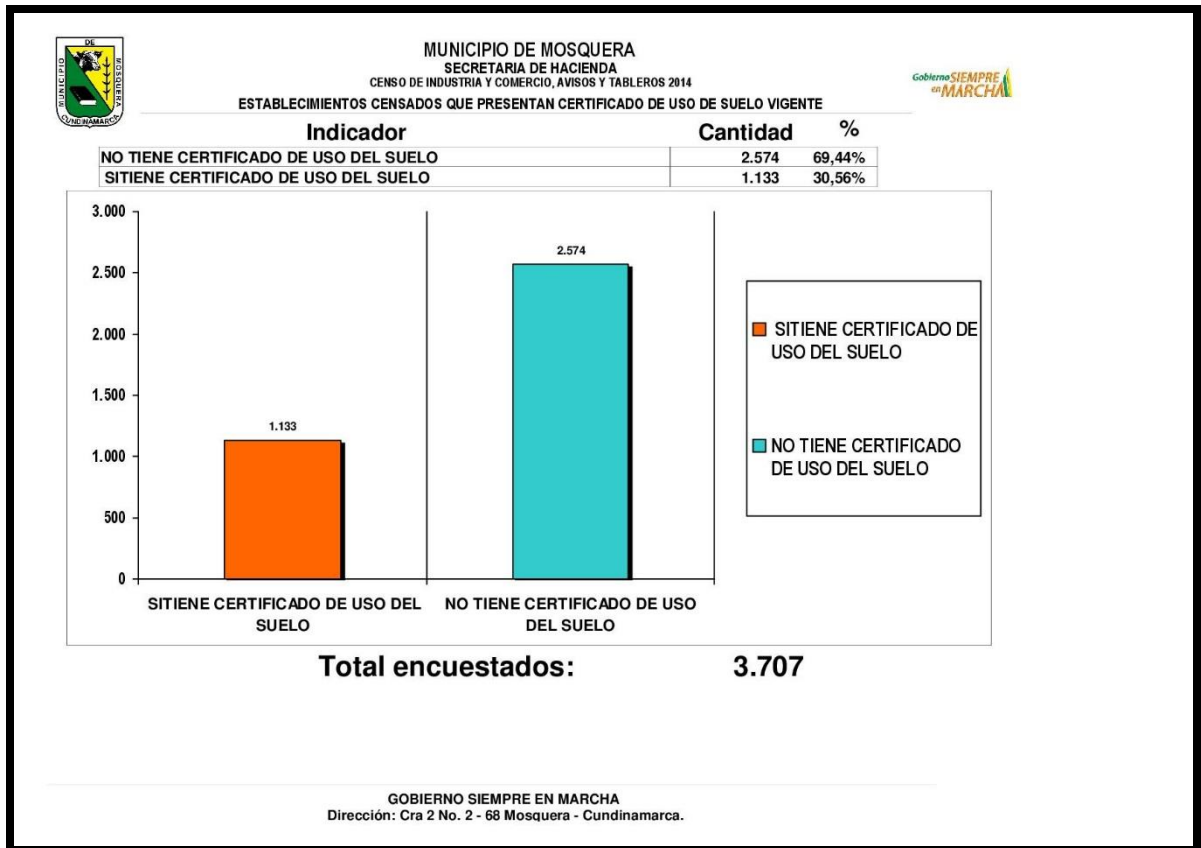


Fuente: Autores

Como se puede observar en la gráfica N° 11 y como resultado del estudio, de un total de 3.707 establecimientos encuestados se pudo evidenciar que ejercen una actividad mercantil, y de los cuales 2.236 establecimientos no cuenta con el certificado de visita de salud vigente para el desarrollo del comercio y corresponde al 60.32%, y del total 1,471 establecimientos de comercio cuentan con el certificado de visita de salud apto para ejercer el comercio y corresponde al 39.68% del total de los encuestados.

Certificado de uso del suelo en el desarrollo de la actividad mercantil.

Gráfica N° 12

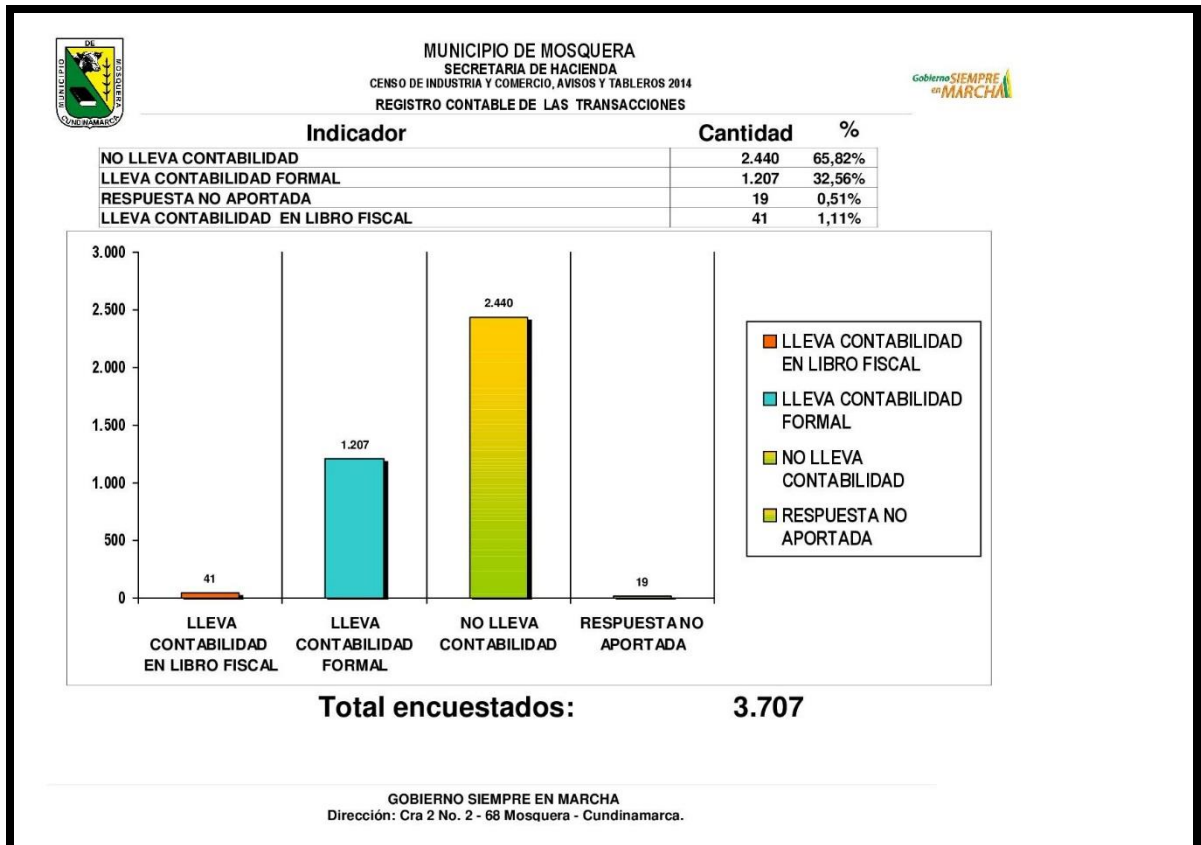


Fuente: Autores

Como se puede observar en la gráfica N° 12 y como resultado del estudio, de un total de 3.707 establecimientos encuestados se pudo evidenciar que ejercen una actividad mercantil, y de los cuales 2.574 establecimientos no cuenta con certificado de uso del suelo para el desarrollo de la actividad del comercio y corresponde al 69.44%, y del total 1.133 establecimientos de comercio cuentan con el certificado de uso del suelo para ejercer el comercio y corresponde al 39.56% del total de los encuestados.

Cumple con la obligación de llevar contabilidad en el desarrollo de la actividad mercantil.

Gráfica N°. 13

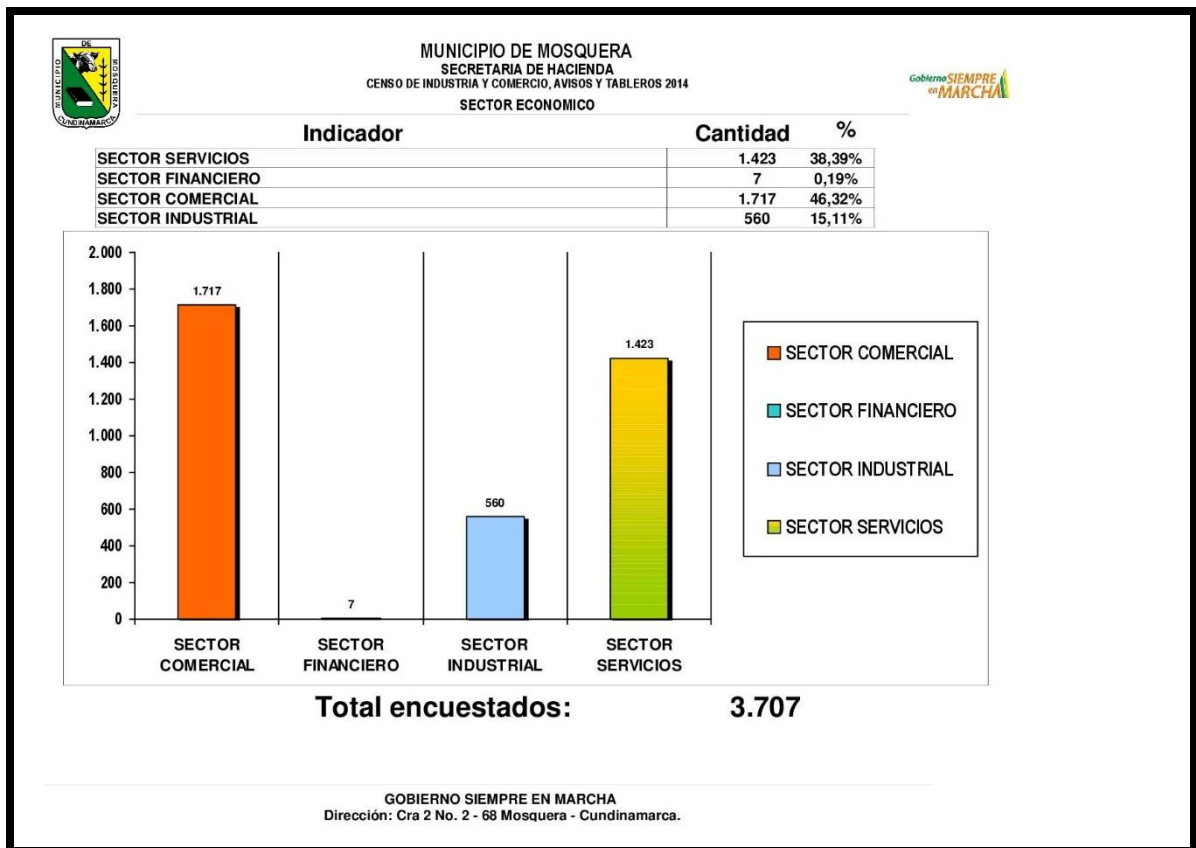


Fuente: Autores

Como se puede observar en la gráfica N° 13 y como resultado del estudio, de un total de 3.707 establecimientos encuestados se pudo evidenciar que ejercen una actividad mercantil de carácter comercial, y de los cuales 2.440 establecimientos no lleva contabilidad formal de acuerdo a las normas legales vigentes y acorde para el desarrollo de la actividad comercial y corresponde al 65.82%, y del total 1,207 establecimientos de comercio llevan contabilidad formal y de acuerdo a las normas vigentes para ejercer el comercio y corresponde al 32.56% del total de los encuestados, y 41 establecimientos de comercio lleva libro fiscal y corresponde al el 1.11% del total.

Participación por actividad comercial, servicios, financieros o industria.

Gráfica N°. 14

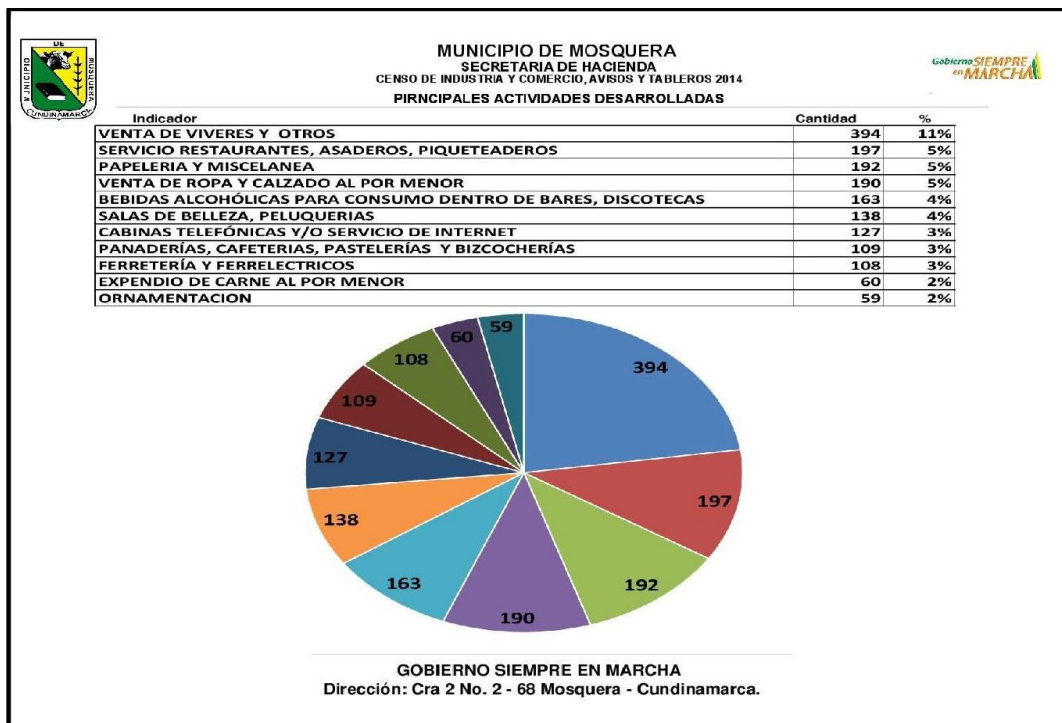


Fuente: Autores

Como se puede observar en la gráfica N° 14 y como resultado del estudio si bien es una ciudad con un desarrollo industrial importante, el crecimiento del comercio y la venta de servicios va en auge, es así como de un total de 3.707 establecimientos encuestados se pudo evidenciar que ejercen una actividad mercantil en la jurisdicción del Municipio de Mosquera, en las actividades comerciales, servicios e industrial, de los cuales 1.717 establecimientos pertenecen al desarrollo de la actividades comerciales y el indicador es del 46.32% del total, establecimientos que ejercen a la actividades de venta de servicios son 1.423 y corresponden al 38.39% del total, las empresas que desarrollan actividad industriales son 511 y representan el 15.11% del total, dentro de la actividad de servicios se destacan siete establecimientos que desarrollan actividades de carácter financiero.

Participaciones por actividades comerciales y de servicios más destacadas después de la actividad industrial.

Gráfica N°. 15



Fuente: Autores

Como se puede observar en la gráfica N° 15 y como resultado del estudio si bien es una ciudad con un desarrollo industrial importante, el crecimiento del comercio y la venta de servicios va en auge, es así como de un total de 3.707 establecimientos encuestados se pudo evidenciar que ejercen una actividad mercantil en la jurisdicción del Municipio de Mosquera, en las actividades comerciales y de servicios más destacadas después de la actividad industrial son: los establecimientos tales como supermercados de venta de víveres en general, restaurantes, papelerías y misceláneas, almacenes de venta de ropa y calzado, expendio de bebidas alcohólicas y similares, salas de belleza u peluquerías, cabinas telefónicas y servicios de internet, panaderías y cafeterías, ferreterías y materiales, expendios de carne y otros, ornamentación, etc.

## HALLAZGOS

Del total de encuestas 3.707, el 30.21% de las mismas están activos y vigentes en la base de datos, el 69.79% no están inscritos de acuerdo a la información tomada en el trabajo de campo de visita personalizada para la aplicación de la encuesta, la omisión de la obligación es del 69,79%, la fuente de la información es la respuesta del contribuyente.

Del total de encuestas 3.707, el 37.82% de las mismas están activos y vigentes en la base de datos, el 62.18% no están inscritos de acuerdo a la información tomada en el cruce de la información tomando otras fuentes de consulta, en este caso la omisión de la obligación es del 62,18%, la fuente es Secretaria de Hacienda, Cámara y Comercio, Dian entre otras.

De los numerales 1 y 2 se puede concluir que el indicador es muy similar la diferencia entre uno y otro es de 7.61 puntos porcentuales lo que se podría manejar como margen de error, lo que confirma que la omisión está por encima del 62% esto en especial en lo relacionado con el régimen simplificado y personas naturales.

De la información extractada a la respuesta de inscripción en la cámara de comercio se puede concluir que es más bajo el nivel de omisión en la obligación legal, pues el indicador es solo del 56% el cual no se aleja demasiado de la de industria y comercio, el margen de diferencia es solo de 6 puntos porcentuales.

El peso de la tributación la tiene el régimen común pues la participación en número de empresas y establecimientos de comercio es del 29.86%, mientras que el régimen simplificado en cantidad es mayor con una participación del 70.14% y cuya capacidad contributiva es menor.

Es muy preocupante que del total de empresas del régimen común el nivel de omisión es del 24,93% ya que es muy alto por tratarse de empresas legalmente constituidas y que le pueden representar recursos cuantiosos al municipio pues en cantidad de empresas estamos hablando de 276 de las mismas de un total de 1.107 empresas.

Con relación al régimen simplificado es aún más preocupante pues de una total de 2.600 establecimientos censados, 2.029 de los mismos que representan el 78.04% son omisos, es decir no estaban identificados por el municipio, y de los cuales se pudo establecer que en el momento de la visita estaban ejerciendo una actividad comercial, los inscritos son solamente 571 que representan el 21.96% del total.

Se puede concluir que del total de las encuestas, 1.052 contribuyentes potenciales que representan en cantidad el 28.38% son personas jurídicas o empresas que podrían soportar en gran parte la tributación del impuesto, mientras que las personas naturales en cantidad son muy significativas y una vez se alcance el nivel óptimo de tributación pueden a llegar a ser muy significativas en la tributación, pues representan el 71.62% del potencial total.

Concordante con el numeral 8, es muy similar el comportamiento de las personas jurídicas en la omisión pues el indicador es de 254 contribuyentes que representan el 24,14% muy similar a los del régimen común pues la relación es directa. Si hacemos un ejercicio simple de ventas en promedio de 500 millones año, a una tarifa en promedio del 8 por mil, eso daría unos mil millones de pesos de impuesto por año.

Concordante con el numeral 9, es muy similar el comportamiento de las personas naturales en la omisión pues el indicador es de 2.051 contribuyentes que representan el 77,24% muy similar a los del régimen simplificado pues la relación

es directa. Si hacemos un ejercicio simple de ventas en promedio de 60 millones año, 5 millones mensuales, a una tarifa en promedio del 8 por mil, eso daría unos 984 millones de pesos de impuesto por año.

El estudio arroja resultados en otros conceptos como son el cumplimiento en el llenado de los requisitos para ejercer el comercio como son, el certificado de bomberos el nivel de cumplimiento es del 27,68%, en el certificado de la visita de salud el cumplimiento es del 39.68%, en el certificado del uso del suelo el cumplimiento es del 30.56% del total del censo en la ciudad.

Del total del censo se pudo establecer que 1.717 establecimientos ejercen actividades comerciales y que representan el 46.32%, 1.423 establecimientos ejercen actividades de venta de servicios y que representan el 38.39% del total, y que 560 establecimientos ejercen actividades industriales y representan el 15.11% del total.

## CONCLUSIONES

Como primera conclusión podemos afirmar que existe una gran falencia de seguimiento y control por parte de la administración de impuestos del municipio de Mosquera, ya que no existe claridad en las pautas a seguir para la óptima administración del impuesto de industria y comercio y es importante resaltar esta conclusión ya que es la base para el recaudo esperado.

A nivel de análisis de resultados del trabajo de campo se puede decir que la constante es la omisión por parte de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y en especial los del régimen simplificado, en la responsabilidad de personas naturales en no inscribirse en la secretaría de hacienda para cumplir la obligación tributaria sobre dicho impuesto. Con respecto a la evasión o elusión del impuesto de industria y comercio, es una segunda fase de análisis tributaria que se debe realizar, ya que teniendo identificado el universo de contribuyentes del impuesto es más fácil tomar acciones de revisión tributaria.

Además, se evidencia una falta de cultura tributaria en los contribuyentes, en algunos casos por desconocimiento de los trámites administrativos y en otros casos por negación a la obligación tributaria.

Teniendo en cuenta los resultados que arrojó el análisis de la información es importante resaltar que se debe ampliar el personal de la secretaría de hacienda, con el fin de cubrir todas las obligaciones y responsabilidades que recaen sobre dicha secretaria. Además, se debe realizar un proceso de actualización y dotación de equipos modernos con tecnología de punta que permita al personal una fácil manipulación de la base de datos y de la información necesaria, al igual que se debe brindar capacitación al personal administrativo de la Secretaría de Hacienda del Municipio, enfocado a la actualización tributaria, administración de los

impuestos, cobro persuasivo y coactivo, para dotarlo de los conocimientos acorde al proceso fiscal.

A nivel general se puede afirmar que el proceso se adelantó con altos estándares de calidad, responsabilidad y confidencialidad, de tal manera que cada una de los análisis realizados están debidamente soportados.

## RECOMENDACIONES

Establecer procesos y procedimientos que permitan al municipio mantener la base de datos de contribuyentes del impuesto de industria y comercio debidamente actualizada.

Implementar y hacer ajustes a la plataforma tecnológica de tal manera que el control sobre los contribuyentes sea más estricto y disminuya el margen de error de los funcionarios a la hora de ingresar datos.

Hacer uso correcto de la información de tal manera que fortalezca el proceso administrativo de control y seguimiento de los contribuyentes del impuesto.

Proponer una reorganización y fortalecimiento del grupo de funcionarios del área de industria y comercio, como quiera que se observe que es insuficiente para el control y seguimiento de más de 3.700 contribuyentes.

Establecer mecanismos de control fiscal en coordinación con otras áreas de la administración como son, Gobierno, Planeación, Salud, Bomberos, Inspecciones de Policía entre otras.

Diseñar una política de corto, mediano y largo plazo con el objetivo de fortalecer el control, seguimiento, cobro y fiscalización del impuesto de Industria y Comercio, lo anterior como quiera que es la renta más importante para el municipio.

## BIBLIOGRAFÍA

BLAUG, M. 1985. La metodología de la economía, Alianza Editorial, Madrid

Diccionario Integrado Contable Fiscal. CIJUF. 2002

Impuesto de Industria y Comercio. 20 de Diciembre de 2010. Gerencie.com:  
<http://www.gerencie.com/impuesto-de-industria-y-comercio.html>

Martínez Carazo. 2011. "El estudio de casos como técnica didáctica". Las estrategias y técnicas didácticas en el rediseño. ITESM:  
<http://www.udlap.mx/intranetWeb/centrodeescritura/files/notascompletas/estudiodeCaso.pdf>)

Rad. 8037. 21 de marzo de 1997